

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y COMERCIALIZADORA SANITARIA S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "COMERCIAL SANITARIA", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. JAIME DE LA PUENTE SÁNCHEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señala sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional y en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "COMERCIAL SANITARIA":

- II.1 Que es una empresa mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública Número 3120, volumen 186, otorgada el 11 de junio de 1995, ante la fe del Notario Público Número 5 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo número 11,753, volumen 51, sección comercio, de fecha 12 de enero de 1996.



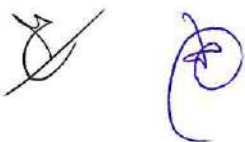
- II.2 Que el C. Jaime De La Puente Sánchez, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda transitoria de la escritura 3,120, volumen 186, con fecha 12 de junio de 1995, otorgada ante el Notario Público Número 5 de la ciudad de Hermosillo, Lic. Próspero Ignacio Soto Wendlandt.
- II.3 Que tiene por objeto, entre otros, proporcionar asesoría técnica y diseño de proyectos sobre todo en lo referente a la recolección, transportación, separación, manejo y disposición final de residuos sólidos de manejo especial, elaboración de estudios y planes de manejo de residuos de manejo especial, prevención y valorización de los residuos de manejo especial, además de reciclaje, elaboración y venta de compostaje en todas sus fases.
- II.4 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Blvd. Luis Encinas entre Carbó y Ures, Colonia Centro de Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "COMERCIAL SANITARIA" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en: Capacitación en la separación y disposición de residuos, análisis de residuos, diseño de proyectos de reciclaje, difusión de la realización de actividades que promuevan una cultura de la separación y disposición adecuada de residuos.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente, deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector, de su Secretaria General Académica (o) o de Apoderada (o) General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "COMERCIAL SANITARIA", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.



CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "LA UNISON" y de "COMERCIAL SANITARIA", con atribuciones para:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, cuando dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

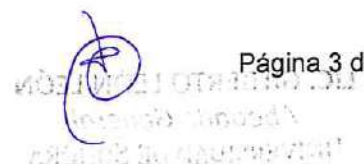
SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los convenios específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de tipo académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "COMERCIAL SANITARIA" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "COMERCIAL SANITARIA" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.



DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla este convenio serán, por "LA UNISON" la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñuñuri y por "COMERCIAL SANITARIA" el Administrador Único, C. Jaime de la Puente Sánchez.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "COMERCIAL SANITARIA".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

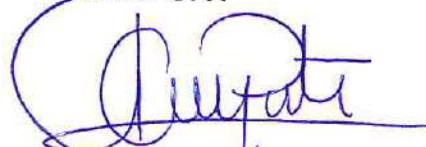
Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 03 de junio del año 2019.

UNIVERSIDAD DE SONORA



DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA
DE LEÓN PEÑUÑURI
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA

COMERCIALIZADORA SANITARIA,
S.A. DE C.V.



C. JAIME DE LA PUENTE SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO